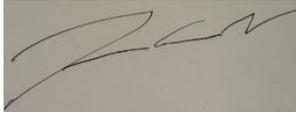


INFORME: Paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo, para resolver sobre la terminación solicitada por la parte demandante mediante escrito que antecede cd. 1. No existe embargo de remanentes.
Manizales, mayo 10 de 2023.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2023 0063 00
ASUNTO	Termina proceso por pago total de la obligación

Toda vez que la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandante se adecúa a los presupuestos regulados en el artículo 461 del C.G. del P., y teniendo en cuenta que no existe nota de embargo de remanentes, es por lo que estando reunidos los requisitos para decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por el señor JHON JAIRO GARCIA VASQUÉZ contra ANDERSON YELA GARCIA.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento del embargo y secuestro del vehículo de placas E0Z-671 propiedad del demandado ANDERSON YELA GARCIA de la Secretaría de Transportes y Tránsito de Manizales. Líbrese por Secretaría el oficio respectivo.

TERCERO: ORDENAR el desglose del documento base de la ejecución una vez se aporte prueba en original y copia del pago de arancel judicial al tenor de lo establecido en el Acuerdo 1772 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y entréguese a la demandada, con la constancia de haber efectuado el pago de la obligación.

OCTAVO: CUMPLIDO LO ANTERIOR ORDENASE el archivo del presente proceso previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del C. G. del P. Y el desglose del documento base de la ejecución, y entréguese al demandado, con la constancia de haber efectuado el pago de la obligación.

Se requiere al demandante para que allegue el documento original.

NOTIFÍQUESE ¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 079 fijado el 12 de mayo de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c0faa35e49bd021de0e2bd6ac4d179e7ad3afd6391cfee074a5dcffb13da336**

Documento generado en 11/05/2023 03:37:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>